

HECHO ESENCIAL
INFODEMA S.A.
Inscripción Registro de Valores N°488

Valdivia, 19 de agosto de 2020.

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Complementa hecho esencial de 18 agosto de 2020

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9° y en el inciso 2° del artículo 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30 dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, estando debidamente facultado al efecto, comunicamos complemento del Hecho Esencial informado con fecha 18 de agosto 2020, según vuestro requerimiento informamos pormenorizadamente cada punto.

Adicionalmente, acompañamos algunos antecedentes que ilustran y complementan esta información. Como **anexo N°1**, acompañamos copia del Acuerdo de Reorganización incumplido.

1.-Señalar en qué consiste el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización Judicial señalado por el interventor.

La existencia de un incumplimiento, hecho material del que tomó conocimiento el Sr. Interventor Patricio Jamarne, no significa la declaración judicial, formal del incumplimiento, que requiere una tramitación judicial conforme a los artículos 97 y siguientes de la Ley 20.720.- ante el Tribunal que conoció del Acuerdo de Reorganización.

Hecha esta aclaración, según lo informado por el Sr. Interventor Patricio Jamarne, el Acuerdo ha sido incumplido en dos partes.

- a. Incumplimiento de obligaciones de hacer. A este respecto, el Acuerdo de Reorganización contenía el compromiso de hacer un aumento de capital el que materialmente se realizó por la compañía, sin embargo, por problemas formales principalmente, no se pudo llevar a cabo, siendo finalmente rechazado por esta CMF. Acompaño como **Anexo N°2** Resolución Exenta N°3290, del 08 de julio del 2020, que da cuenta de esta situación.

- b. Incumplimiento de obligaciones de pagar. En cuanto a este tipo de obligaciones, efectivamente se encuentra en el Acuerdo de Reorganización que Infodema debía pagar ciertas obligaciones dinerarias que fueron parcialmente solventadas. Adjunto, como **Anexo N°3** planilla que indica acreedores, fechas, montos adeudados y montos efectivamente pagados que permite concluir que han sido pagados sólo UF125,36 de compromisos de un total de UF 8.821,49.

2.- Consecuencias de dicho incumplimiento.

El efecto inmediato de estos incumplimientos es precisamente la cuenta dada de éstos por el Sr. Interventor, tanto al Tribunal que conoció del Acuerdo de Reorganización, como a la Super Intendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (también SIIR) como lo indica el art. 69 inc.2° de la Ley 20.720. Que tuvo como consecuencia que el oficio N°15.153 de la SIIR donde imparte instrucciones al Sr. Interventor y que adjuntamos como **Anexo N°4**.

También, a partir de esta información, cualquiera de los acreedores puede pedir que el Tribunal declare formalmente el incumplimiento del Acuerdo, situación regulada principalmente en los artículos 97 y siguientes de la Ley 20.720.

3.- Medidas que se están analizando por parte de la sociedad para subsanar el incumplimiento.

A partir de esta situación, la compañía ha mantenido el contacto permanente con los acreedores y ha mantenido la operación reduciendo la pérdida operacional, a pesar de la contingencia sanitaria que ha entorpecido tanto la producción como el intercambio comercial.

Además es esto, la compañía, más bien sus directorio, que representa a los mayores accionistas, se encuentra gestionando un nuevo aumento de capital que conversado -hasta ahora- de manera informal con la Comisión de Acreedores (órgano que representa a la masa de los acreedores reorganizados), tiene por objetivo modificar el Acuerdo de Reorganización, solventando parcialmente las deudas del Convenio, a la vez que condonando el saldo insoluto y también, aportando capital de trabajo para reemprender la operación con más vigor.

4.- Respecto a lo anteriormente señalado, informar si afectaría la realización de la junta extraordinaria de accionistas convocada para el día 8 de septiembre de 2020, informada mediante hecho esencial de fecha 8 de agosto de 2020, en la cual se acordaría entre otros, un aumento de capital.

Nuestra estimación es que la única salida antes de la posible declaración judicial de incumplimiento del acuerdo y la posterior liquidación de la compañía está el camino de un aumento de capital, en los términos que está discutiéndose en los órganos sociales y que tiene por objeto precisamente pagar, con el acuerdo de la Junta de Acreedores, parcialmente los créditos, condonando los saldos insolutos y aportando capital de trabajo. Adjuntamos como **Anexo N°5** Hecho esencial de citación a Junta Extraordinaria de Accionistas, donde se someterá a aprobación aumento de capital.

5.- Cualquier otro antecedente relevante que sea necesario para una mejor comprensión de esta situación.

Como administración, nos parece que todo lo solicitado estaría contestado, sin perjuicio que estaremos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Sin otro particular, se despide atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Marling Moya Domke', with a stylized flourish at the end.

**MARLING MOYA DOMKE
GERENTE GENERAL
INFODEMA S.A.**

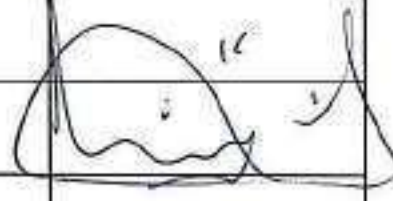
C. c. - Bolsa de Comercio de Santiago
 - Bolsa Electrónica de Chile
 - DCV

Nomina de Asistencia
Junta de Acreedores
Infodema S.A.
7 de octubre de 2019

	Acreedor	Representante	Firma
1	ARZCA COMUNICACION	PABLO DIAZ G.	
2	POSOLIS LTDA.	//	
3	Muebles y Muebles ^{Aurifer}	//	
4	Ind. Josa	//	
5	Inde Contables	//	
6	ARCA COPROCAR	//	
7	KLINIK SPORT	//	
8	ENEL	PABLO ROBLOS	
9	Química ITALQUIM	Humberto Capurro	
10	BIO CONSORCIO	Ricardo SANDOVAL	
11	GATMA Leasing	Ricardo SANDOVAL	
12	Harcode	Patricio Janguinetti	
13	EASY Retail	Mauricio Flores	
14	Oxigenum	Alejandro Durán	
15	Chilemp S.A	Cecilia Jofre	



16	Urcila	JORGE MANZANO	
17	Boi	Bernardo Prado	RB
18	Primo Sustentador Chile	Dr. Fern. Schuchert Uruguay	Jup
19	Emilia Serrano Arizaga	Dr. Fern. Schuchert Uruguay	Jup
20	Asociación	Guillermo Falcón	
21	Banco Estado	Luis Edo Montes M.	
22	Importadora de maquinarias	Parolina Rojas	
23	Epobaco Serrano	Alfonso Doria R	
24	Tapel Willamette	11	1
25	Agroforestal Rimabil	11	11
26	Albora Markwood	11	11
27	Ulises Saevedra EEL	11	11
28	Soc. Ruvo de Caminos	11	11
29	Forestal P. Fildes	11	11
30	Fresa Barros, Cia	11	11
31	Any Reyes Casing	11	11
32	Slipmax Chile SA	11	11
33	Edith Montoya EEL	11	11

34	Ag. Forestal Los Volcanes	11	11
35	Arrol Chocho Pinillas	11	11
36	Soc. Banavio Gonzales	11	11
37	Alcor Edilberto Alvarez	11	11
38	Soc. Com. Cacha Cacha	11	11
39	Com. Clima Ltda	11	11
40	Soc. Int. Torres Ltda	11	11
41	Marl. Mont y Servicios Marcelo Eche	11	11
42	Banco Calera Espinosa	11	11
43	Long Indust. Ltda	11	11
44	Chilemat SpA	11	11
45	Luis Oviedo Solis Areas	11	11
46	Banco Internacional	Alfonso Duran	
47			
48			
49			
50			
51			



ACTA AUDIENCIA LEY 20.720
JUNTA DE ACREEDORES ACUERDO DE REORGANIZACION DE EMPRESA
DEUDORA

FECHA	Lunes 07 de octubre de 2019
TRIBUNAL	1° Juzgado Civil de Valdivia
ROL	C-2043-2019
MAGISTRADO	Edinson Lara Aguayo
MINISTRO DE FE	Cecilia Matamala kroell
ENCARGADO DE ACTA	Francisco Caballero Pérez
HORA DE INICIO	10:00 hrs.
HORA DE TÉRMINO	11:50 hrs.
PERSONA DEUDORA	INFODEMA S.A
APODERADO	Ernesto Ravera Herrera
VEEDOR	Patricio Jamarne Banduc

ACTUACIONES EFECTUADAS	SI	NO	ORD.
INICIO	X		1
INDIVIDUALIZACIÓN	X		2
LISTADO ASISTENCIA ACREEDORES CON DERECHO A VOTO	X		3
QUORUM PARA SESIONAR	X		4
DETALLES Y DELIBERACION DEL ACUERDO	X		5
SUSPENSIÓN JUNTA		X	6
APROBACION ACUERDO	X		7
RECHAZO ACUERDO-NUEVA PROPUESTA ARJ-CITACION NUEVA JUNTA DE ACREEDORES		X	8
RECHAZO ACUERDO-LIQUIDACION		X	9

Valdivia, siete de octubre de 2019.

Siendo la hora señalada en autos, y efectuados los llamados de rigor, se reúnen los acreedores de la Empresa Infodema S.A, para conocer y pronunciarse sobre la propuesta de Acuerdo de Reorganización Concursal planteada en los presentes autos, presidida por el Juez titular don Edinson Lara Aguayo, con la asistencia del Sr. Veedor don Patricio Jamarne Banduc, quien suscribe la nómina de asistencia que se ha confeccionado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N 20.720, la cual forma parte integrante de esta acta. Concurren a esta audiencia los acreedores individualizados en la nómina antedicha y que pasan a individualizarse.

El monto de las acreencias presentes con derecho a voto es del 89,88% del total verificado que representa el \$8.080.979.176.

El veedor informa a la junta que el jueves pasado de este mes se aprobó un aumento de capital de Infodema S.A de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos), acuerdo suscrito por la junta de accionistas de la empresa sometida a reorganización.

El apoderado del deudor toma la palabra, y hace un breve resumen del estado financiero de Infodema S.A, explicando los motivos que llevaron al actual estado de la empresa deudora.



De este modo el abogado de la proponente señala que la propuesta de acuerdo de reorganización a deliberar y votar en la presente junta de acreedores son las siguientes:

I.- DE LA EMPRESA DEUDORA PROPONENTE

1.- Razón social: INFODEMA S.A.

2.- RUT: 92.165.000-0, 3.- Antecedentes sociales:

2.1.- Constitución de Sociedad

INFODEMA S.A., tiene su domicilio en Avenida España 1000 Valdivia. Fue constituida por escritura pública con fecha 24 de Septiembre de 1963, otorgada en la Notaría de don Pedro Cuevas, Notario Público de Santiago, la cual fue autorizada bajo la razón social original de Industria Foliadora de Maderas por Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Agosto de 1963, el cual aprobó los estatutos y declaró legalmente instalada a la sociedad Anónima cuyo extracto se inscribió a fojas 261 número 85 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1963 y publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de Septiembre de 1963.-

2.2.- Posteriormente, por escritura pública de fecha 17 de Octubre del año 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba, por la cual se reformaron y modificaron los estatutos, en lo sustantivo, se cambió el domicilio social a Valdivia, y se aumentó el capital social a la suma de \$9.804.324.252, inscribiéndose su extracto a fojas 398 número 267 del Registro de Comercio de Valdivia, correspondiente al año 2001.-

2.3.- Luego, por escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba, por la cual se renovaron diversas facultades del directorio, inscribiéndose su extracto a fojas 221 vta. número 150 del Registro de Comercio de Valdivia, correspondiente al año 2002.-

2.4.- Por escritura pública de fecha 30 de diciembre del año 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada, se modificó la sociedad aumentando el capital social, inscribiéndose su extracto a fojas 13 número 10 del Registro de Comercio de Valdivia, correspondiente al año 2005.-

2.5.- Luego se modificó por escritura pública cuyo extracto se inscribió a fojas 315 vta. número 281 del Registro de Comercio de Valdivia, correspondiente al año 2008.-

2.6.- A continuación se modificó por escritura pública cuyo extracto se inscribió extracto a fojas 346 número 257 del Registro de Comercio de Valdivia, correspondiente al año 2010.-

2.7.- Nuevamente se modificó por escritura pública cuyo extracto se inscribió a fojas 82 vta. número 71 del Registro de Comercio de Valdivia, correspondiente al año 2012.-

2.8.- Finalmente, por escritura pública de fecha 03 de mayo del año 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de Humberto Quezada, se modificó inscribiéndose su extracto a



CABJ-AAC-ACDFDFJ

<http://www.bolainconcurso.cl/bolainverificacion>

XEXHMTBCBM



fojas 370 vta. número 274 del Registro de Comercio de Valdivia, correspondiente al año 2012 y publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de mayo del año 2012.-

2.9.- Duración.

INFODEMA S.A. tiene una duración indefinida.

2.10.- Objeto.

La producción, elaboración, compra, venta, comercialización en cualquier forma, importación, exportación, transformación e industrialización de maderas, enchapaduras y sus derivados o relacionados, o sus similares naturales o sintéticos y la participación en otras sociedades. Dentro de su objeto, estará la generación, compra y venta de energía eléctrica

2.11.- Administración.

La sociedad será administrada por un directorio compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes. El directorio durará un periodo de tres años y sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

II.- ACERCA DE SOCIEDAD INFODEMA S.A. Y EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS.

1.- INFODEMA S.A.

Infodema es una empresa Valdiviana, con mas de 75 años presente en el mercado. La empresa cuenta con mas de 270 trabajadores y posee ventas por mas de 30 Millones de dólares anuales. Nuestros principales mercados son Chile, Norteamérica, Caribe y Europa.

Fabricamos tableros contrachapados orientados a la industria del mueble y la construcción con fuerte orientación a productos decorativos los cuales están Certificados bajos el sello FSC. Nuestra capacidad de producción es de 72.000 m3 anuales.

Nuestros principales clientes en el mercado nacional son las cadenas de retail orientadas a la construcción, como Construmart, Easy, Sodimac e Imperial, así como las cadenas ferreteras de Chilemat y MTS. También llegamos a pequeños clientes, distribuidores e industriales de diferentes tamaños.

Nuestra cobertura nacional es de Arica a Punta Arenas con una fuerte presencia en la zona centro sur del país. Nuestras ventas en el mercado nacional representan un 80% y en el mercado de exportación un 20%, el que llegó a ser del 40% en el 2018.

2.- Estado de los Negocios Sociales de Sociedad INFODEMA S.A.



CABJ-AAC-ACDFDJ

<http://www.bolconcursoal.cfbolconverificacion>

XEXHMTBCBM



La evolución de variables financieras críticas del negocio se pueden observar en el siguiente cuadro resumen.

M\$	2015	2016	2017	2018	2019 (JUNIO)
Ventas	\$ 16.195.203	\$ 15.148.382	\$ 16.966.606	\$ 20.835.562	\$ 7.996.173
Costo MMPP	\$ (7.753.203)	\$ (8.352.228)	\$ (9.675.140)	\$ (11.841.908)	\$ (4.728.658)
% MMPP/Ventas	48%	54%	57%	57%	59%
Costo Mano Obra Directa	\$ (2.171.711)	\$ (2.498.240)	\$ (2.694.822)	\$ (2.949.100)	\$ (1.450.009)
% Mano Obra/Venta	-13,4%	-16,5%	-15,9%	-14,2%	-18,1%
Otros Produccion	\$ (3.858.853,05)	\$ (4.132.761,47)	\$ (3.266.699,59)	\$ (3.351.433,18)	\$ (1.566.500,00)
% Otros/Venta	-24%	-27%	-19%	-16%	-20%
Margen	\$ 2.411.435,51	\$ 265.151,45	\$ 1.329.943,86	\$ 2.693.121,68	\$ 251.006,00
% Margen /Ventas	14,9%	1,8%	7,8%	12,9%	3,1%
Gastos Adm/Ventas	\$ (1.878.557)	\$ (2.337.512)	\$ (1.586.947)	\$ (1.723.089)	\$ (753.361)
% Gastos Adm/Ventas	-12%	-15%	-9%	-8%	-9%
Resultado Operacional	\$ 532.878,53	\$ (2.072.360,27)	\$ (257.003,63)	\$ 970.032,85	\$ (502.355,00)
%/Ventas	3,3%	-13,7%	-1,5%	4,7%	-6,3%

Promedios	2015	2016	2017	2018	2019 (JUNIO)
Ventas	\$ 1.349.600,22	\$ 1.262.365,15	\$ 1.413.883,82	\$ 1.736.296,87	\$ 1.332.695,50
Margen	\$ 200.952,96	\$ 22.095,95	\$ 110.828,66	\$ 224.426,81	\$ 41.834,33
Resultado Operacional	\$ 44.406,54	\$ (172.696,69)	\$ (21.416,97)	\$ 80.836,07	\$ (83.725,83)

La situación actual de **INFODEMA S.A.** se explica en gran medida por:

- El entorno macroeconómico del país, con la disminución de la tasa de crecimiento, inestabilidad del precio de los commodities, la disminución en los últimos 4 años de la ratio inversión sobre PGB e inestabilidad política y económica interna y externa.
- Situación generada por el entorno global y la guerra comercial entre EEUU y China que ha implicado una disminución relevante del negocio de exportaciones, el cual representaba el 40% de las ventas de Infodema durante el año 2018.
- Situación derivada del tipo de cambio, ya que nuestro principal abastecedor de madera vende su producto en dólares, lo que relacionado con el punto explicado anteriormente implicó un aumento relevante en el costo de la materia prima que no puede ser trasladado a precios dentro del mercado nacional esta situación se revirtió en las ultimas semanas al congelarse el precio de la materia prima por nuestro principal abastecedor de madera.
- La descapitalización sufrida por la compañía durante el año 2018 e inicios del 2019 que redundó directamente en la capacidad de financiamiento de la compañía, ya que no pudo ser refinanciado con endeudamiento externo.
- Los precios internacionales del producto final de Infodema han decrecido en los últimos 14 meses como resultado de lo explicado en el punto b) precedente. La estructura de precios de venta tanto nacionales como internacionales es un commodity y la compañía no tiene ninguna



CABJ-AAC-ACDFDFJ

<http://www.bolainconcursoalcfbdeinverificacion>

XEXHMTBCBM



capacidad de influir en ello. No obstante lo anterior, para desarrollar nuevos productos que permitan revertir esta situación, es necesaria inversión y nuevo capital de trabajo.

3.- Medidas correctivas adoptadas por INFODEMA S.A. para racionalizar su operación y asegurar la continuidad del giro.

La sociedad, durante el año 2018 y el 2019 ha implementado diversas medidas para mejorar su desempeño, racionalizar sus costos y mantener la continuidad del giro a fin de procurar el pago y cumplimiento de sus obligaciones con sus acreedores, las que se proyectarán en los años de cumplimiento del acuerdo de reorganización. Para tal efecto se han implementado las siguientes medidas:

3.1.- Redefinición de la Estructura Organizacional: Se redujo la planta de trabajadores internos y externos pasando de un total promedio de 387 trabajadores año a 357 trabajadores promedio durante el año 2019, y en el mes de Agosto del presente año llegamos a 295, vale decir una baja del 24%.

3.2.- Fuerte reducción de la Estructura de Costos: Se ha realizado una optimización de los procesos productivos, con la finalidad de reducir costos fijos, enfocado en el control de los principales gastos (remuneraciones, horas extras, gastos generales, y aprovechamiento del uso de la madera como materia prima), **generando nuevos sub procesos industriales para estos efectos.**

Con estos dos primeros puntos se prevé obtener un ahorro de 80 millones mensuales cuando este completamente implementado.

3.3.- Fortalecimiento Corporativo: Se ha reforzado la estructura, cambiando y optimizando cargos en las siguientes gerencias críticas: Administración y finanzas, gerencia de producción de la planta, en mandos medios y administración del área comercial. Además se incorporó mayor apoyo en el área de control y costos.

3.4.- Se renegoció con proveedores a fin de bajar costos y obtener mejoras en condiciones de pago y servicios. Se busca obtener una mejora del 3% en los costos asociados -

III.- LOS ACREEDORES:

1.- Concepto de acreedores:

Para los efectos del presente acuerdo Judicial de Reorganización, se considerarán acreedores las personas naturales o jurídicas que sean titulares de créditos de cualquier naturaleza en contra de la sociedad Deudora, cuyo origen sea anterior a la resolución de reorganización, conforme lo dispone el artículo 66 de la ley 20.720, sobre Insolvencia y Re emprendimiento.

2.- Determinación del monto de los créditos para los efectos de la nómina de acreedores que establece el artículo 78 de la ley 20.720 sobre Insolvencia y Re emprendimiento.

En atención a que el veedor acompañará en autos la nómina de acreedores con derecho a concurrir y votar, el valor para estos efectos es el señalado en el referido documento.

IV.- PROPUESTA PARA LOS ACREEDORES

El Acuerdo de Reorganización Judicial de **INFODEMA S.A.** tendrá el siguiente objeto o contenido:

1.- LA CONTINUIDAD DEL GIRO DE LA EMPRESA,

2.- LA VENTA DE ACTIVOS PRESCINDIBLES QUE SE DEFINIRÁN EN CONJUNTO CON EL INTERVENTOR Y LA COMISIÓN DE ACREEDORES. ESTOS ACTIVOS ESTAN CONSTITUIDOS POR UN TERRENO DE DESTINO RURAL UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA FABRICA Y LA VENTA DE UNA MÁQUINA NUEVA QUE PREVIENE EL SOPLADO DE TABLEROS LA CUAL SE ENCUENTRA EMBALADA, y

3.- EL OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PLAZO Y CONDICIONES PARA EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL PASIVO, BAJO LA MODALIDAD QUE SE INDICA EN ESTAS PROPOSICIONES.

V.- NUEVA ESTRUCTURA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 20.720, la propuesta de acuerdo se separa en dos clases o categorías de acreedores, formulándose una propuesta para los acreedores preferentes y otra para los acreedores valistas, y dentro de esta última se distinguen tres sub categorías: una para acreedores Bancarios Valistas, otra para acreedores proveedores valistas, y una tercera para acreedores proveedores estratégicos valistas, que es la siguiente:

1.- Determinación de los créditos e intereses.

Todos los créditos quedarán fijados en su equivalente en UF, para su pago a la fecha de publicación de la resolución de reorganización en el Boletín Concursal, según el saldo devengado hasta esa fecha. Los intereses convencionales no penales de los créditos que den cuenta los respectivos actos o contratos, devengados hasta la mencionada fecha, esto es, el día 26 de Junio de 2019, se capitalizarán a esa fecha, sin considerar posibles recargos por mora o multas, los que no se capitalizarán ni serán exigibles y se pagará en la forma que se expresa a continuación:

2.- Plazos y condiciones para el pago de los créditos y amortización de capital.

2.1.- Clase Acreedores Valistas Proveedores no Estratégicos.



CABJ-AAC-ACDFDFJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

XEXHMTBCBM



Atendido el hecho que la propuesta contempla el pago de la totalidad del Pasivo, la deudora propone el pago de los Acreedores Valistas Proveedores no estratégicos de la siguiente forma:

Monto a Pagar :	100% de la deuda
Plazo:	5 años
Estructura de Pagos	Cuotas anuales y sucesivas, con vencimiento al 01 de diciembre de cada año.
Fecha de primer pago:	01 de diciembre de 2020
Tabla de amortización del capital:	Año 1: 10% del Capital
	Año 2: 15% del capital
	Año 3: 20% del capital
	Año 4: 25% del capital
	Año 5: 30% del capital

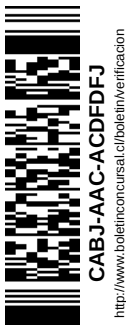
Reajustabilidad: de acuerdo a la variación que experimente la variación de la unidad de fomento.

2.2.- Clase Acreedores Valistas Proveedores Estratégicos.

En esta categoría se comprenden a los acreedores Hancock y Oxiquim. Atendido el hecho que la propuesta contempla el pago de la totalidad del Pasivo, y la calidad específica de estos acreedores como abastecedores de la materia prima relevante de la proponente, la deudora propone el pago de los Acreedores Valistas Proveedores estratégicos de la siguiente forma:

Monto a Pagar:	100% de la deuda
Plazo:	3 años
Estructura de Pagos	Cuotas anuales, y sucesivas con vencimiento al 01 de diciembre de cada año.
Fecha de primer pago:	01 de diciembre de 2020
Tabla de amortización del capital:	Año 1: 22% del Capital
	Año 2: 33% del capital
	Año 3: 45% del capital

Reajustabilidad: de acuerdo a la variación que experimente la variación de la unidad de fomento



2.3.- Clase de Acreedores Bancarios Valistas

En esta categoría se comprenden a los acreedores bancarios valistas, vale decir, todos los acreedores bancarios excluido el Banco del Estado. La deudora propone el pago de los Acreedores Financieros Valistas, de la siguiente forma:

Monto a Pagar:	100% de la deuda
Estructura de Pagos:	40% de la deuda dividido en cuotas anuales iguales y sucesivas con vencimiento al 01 de diciembre de cada año.
Fecha de primer pago capital:	01 de diciembre de 2021
Tabla de amortización del capital:	Semestre 1: 5% del Capital
	Semestre 2: 5% del Capital
	Semestre 3: 7,5% del Capital
	Semestre 4: 7,5% del Capital
	Semestre 5: 10% del Capital
	Semestre 6: 10% del Capital
	Semestre 7: 12,5% del capital
	Semestre 8: 12,5 % del capital
	Semestre 9: 15% del capital
	Semestre 10: 15% del capital

El 60% del saldo restante, se propone su pago mediante una sola cuota final (Bullet) con fecha de vencimiento a 30 días de la última cuota de capital correspondiente al 40 % ya referido (semestre 10), la cual se reprogramará con los acreedores de esta categoría solo una vez cumplido el pago íntegro de las cuotas anteriores.

Tasa de interés: 0,8% anual

Primer pago de intereses: A partir del mes 06 de la fecha en que ha quedado ejecutoriada la resolución que tenga por aprobado el acuerdo de reorganización se realizará el primer pago de los intereses correspondiente al 100% de la deuda. El segundo pago de intereses se realizará al mes 12 de la fecha en que ha quedado ejecutoriada la resolución que tenga por aprobado el acuerdo de reorganización y el tercer pago de intereses se hará al mes 18 de la fecha en que ha quedado ejecutoriada la resolución que tenga por aprobado el acuerdo de reorganización.

A contar del pago de estar tercera cuota de intereses, los nuevos intereses que se devenguen a partir del último pago se solucionarán, de manera conjunta con cada una de las cuotas de capital en sus respectivos vencimientos.-

2.3.- Clase de Acreedores Bancarios Preferentes.

Esta categoría este compuesta por un solo acreedor, el Banco del Estado. La deudora propone el pago del Acreedor Bancario Hipotecario de la siguiente forma:

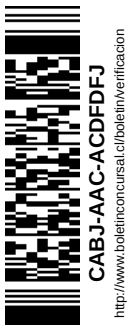
Monto a Pagar:	100% de la deuda
Estructura de Pagos:	40% de la deuda dividido en cuotas anuales iguales y sucesivas con vencimiento al 01 de diciembre de cada año.
Fecha de primer pago:	01 de diciembre de 2021
Tabla de amortización del capital:	Semestre 1: 5% del Capital
	Semestre 2: 5% del Capital
	Semestre 3: 7,5% del Capital
	Semestre 4: 7,5% del Capital
	Semestre 5: 10% del Capital
	Semestre 6: 10% del Capital
	Semestre 7: 12,5% del capital
	Semestre 8: 12,5 % del capital
	Semestre 9: 15% del capital
	Semestre 10: 15% del capital

El 60% del saldo restante, se propone su pago mediante una sola cuota final (Bullet) con fecha de vencimiento a 30 días de la última cuota de capital correspondiente al 40 % ya referido (semestre 10), la cual se reprogramará con el acreedor de esta categoría solo una vez cumplido el pago íntegro de las cuotas anteriores.

Tasa de interés: 0,8% anual

Primer pago de intereses: A partir del mes 06 de la fecha en que ha quedado ejecutoriada la resolución que tenga por aprobado el acuerdo de reorganización se realizará el primer pago de los intereses correspondiente al 100% de la deuda. El segundo pago de intereses se realizará al mes 12 de la fecha en que ha quedado ejecutoriada la resolución que tenga por aprobado el acuerdo de reorganización y el tercer pago de intereses se hará al mes 18 de la fecha en que ha quedado ejecutoriada la resolución que tenga por aprobado el acuerdo de reorganización.

A contar del pago de estar tercera cuota de intereses, los nuevos intereses que se devenguen a partir del último pago se solucionarán, de manera conjunta con cada una de las cuotas de capital en sus respectivos vencimientos.-



3.- CONTRATOS DE LEASING:

En el caso de los contratos de Leasing del Banco del Estado de Chile, las cuotas que se encontraban morosas a la fecha de publicación en el boletín concursal de la solicitud de reorganización, así como las devengadas hasta la fecha y que se devenguen hasta el mes de febrero de 2020, se pagarán mediante 48 cuotas, mensuales, iguales y sucesivas mas una tasa de interés del 0,8% anual a contar del del 28 de marzo de 2020. En el sentido indicado, se propone retomar el mismo calendario de pagos de renta pactados, a contar del mes marzo de 2020.

Respecto de cada uno de los contratos de leasing, la Empresa Deudora deberá dar estricto cumplimiento al pago de las rentas de arrendamiento de cada uno, de acuerdo a los términos pactados.- El no pago íntegro de una cualquiera de dichas rentas, originará el incumplimiento del presente Acuerdo de Reorganización Judicial.

Para los efectos de la modificación de los referidos contratos la empresa se obliga a suscribir todos los instrumentos que para este efecto y en cumplimiento a este ARJ que prepare y presente al Banco del Estado de Chile. Para estos efectos se fija un plazo de 60 días hábiles a contar de la junta de acreedores que acuerde la propuesta acuerdo.

VI.- FLUJOS DE CAJA PROYECTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO:

Se acompañó en el segundo otrosí de la presentación original, un archivo Excel con los flujos netos proyectados de la empresa Deudora destinados al pago de la deuda. Este flujo se considerará en iguales términos para esta nueva propuesta.

El deudor tendrá siempre derecho a pre pagar en las condiciones más adelante indicadas, sin costo de comisión ni cargos adicionales.

VII. - ADMINISTRACIÓN:

Se propone que la administración de INFODEMA S.A., durante la vigencia del presente Acuerdo, sea ejercida por su directorio.

La sociedad seguirá siendo administrada por un gerente general y el personal de apoyo de la sociedad, sin perjuicio del control de la gestión que la Comisión de Acreedores y/o el Interventor dispongan en conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas y aprobadas por los acreedores en este Acuerdo de Reorganización Judicial.

Para el control de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo, se propone que, de conformidad al artículo 69 de la ley 20.720, se designe un **Interventor**, dentro de la nómina de Veedores de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, quien cumplirá dicha función ante la Comisión de Acreedores, debiendo el gerente general informarle mensualmente.



Sin perjuicio de la obligación legal del Interventor de poner en conocimiento de los acreedores un eventual incumplimiento del Acuerdo, adicionalmente, se propone que este cuente, de forma expresa, con las siguientes facultades:

- i) Solicitar a la Compañía la información destinada a verificar o controlar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo de Reorganización.
- ii) Solicitar y revisar el informe mensual que envíe el gerente general de la Compañía.
- iii) Presentar una cuenta final de sus gestiones como interventor, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de término de sus funciones.
- iv) El Interventor tendrá un control de la caja de la empresa deudora, a través del mecanismo que la comisión de acreedores acuerde, debiendo entretanto ser visados en forma previa por éste, mediante el envío de nóminas con los cheques o cualquier otro título que obligue el patrimonio de la Empresa Deudora. Todo acto en contra de esta estipulación se entenderá un incumplimiento grave del Acuerdo de Reorganización.

Para estos efectos, se propone que el Interventor cumpla sus funciones por todo el plazo de vigencia del Acuerdo de Reorganización desde que se encuentre firme y ejecutoriado.

VIII.- COMISIÓN DE ACREEDORES:

1.- Constitución:

Asimismo, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las estipulaciones del Acuerdo, conforme a la facultad otorgada en el inciso tercero del artículo 69 de la ley 20.720, se formará una Comisión de Acreedores, la que estará integrada por cuatro miembros: dos representantes de los acreedores bancarios, un representante de los acreedores valistas y un representante de la Empresa Deudora, quien sólo tendrá derecho a voz, los que serán designados en la misma Junta de Acreedores que apruebe el Acuerdo de Reorganización Judicial. En la misma Junta, se designarán también, tres miembros suplentes, de entre los que podrán elegirse los reemplazantes de uno o más de los titulares en caso de inhabilidad, renuncia o imposibilidad legal o material para continuar ejerciendo el cargo, cargos que no serán remunerados.

2.- Funcionamiento:

El quórum mínimo para sesionar de la Comisión de Acreedores será de dos miembros con derecho a voto, y sus acuerdos se adoptarán siempre por la mayoría de los acreedores presentes. En caso de empate, podrá decidir el Presidente, salvo que existan quórum especiales establecidos. El Presidente de esta Comisión será la persona que designe el principal acreedor. En el evento que alguno de los miembros de la Comisión, se inhabilitaren, renunciaren o se imposibilitaren para seguir desempeñando el cargo, será el principal acreedor quien designará de entre los miembros suplentes al nuevo miembro en reemplazo del renunciado, inhabilitado o imposibilitado. Lo anterior, a



CABJ-AAC-ACDFDFJ

<http://www.bolainconcurso.cl/bolainverificacion>

XEXHMTBCBM



excepción del representante que le corresponda designar a la Deudora. En este último caso, el miembro será designado por la Deudora mediante escritura pública. Los miembros de esta Comisión no serán remunerados.

La Comisión de Acreedores fijará sus propias reglas en materia de funcionamiento, periodicidad y lugar de las reuniones.

Conforme lo señalado, esta Comisión tendrá facultad para interiorizarse en cualquier momento de la marcha de la empresa, por todos los medios que estime convenientes, y tendrá acceso inmediato e irrestricto a todos los antecedentes contables, financieros o comerciales de la sociedad **INFODEMA S.A** ya sea directamente o a través de terceros designados por la Comisión. Los miembros de la Comisión y los terceros tendrán el deber de reserva respecto de las operaciones de la Sociedad.

De la misma manera, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la ley 20.720, la Comisión de Acreedores estará facultada para introducir modificaciones al Acuerdo, contando con la aprobación de la mayoría simple de la Comisión más el voto favorable del deudor. No podrán ser objeto de modificación, aquellas materias referidas a la calidad de Acreedores, su clase o categoría, diferencia de igual clase o categoría, monto de sus créditos y preferencias.

3.- Facultades:

3.1.- La Comisión de Acreedores tendrá las siguientes facultades:

- a) Requerir al directorio la información y gestiones que estime pertinentes. Para estos efectos se requerirá el voto conforme de al menos dos de los miembros con derecho a voto.
- b) Tomar conocimiento de los antecedentes que le proporcione el Directorio.
- c) Proveer las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo de Reorganización.
- d) Reemplazar al Presidente y/o Vicepresidente de la Comisión.
- e) Solicitar a la Empresa Deudora, por intermedio de su directorio, la información que sea necesaria para conocer el funcionamiento del giro y sus planes y programas de operación.
- f) Remover y reemplazar al interventor, requerir del Gerente General de la Compañía toda la información y gestiones que estime pertinentes y fijar la remuneración del mismo.
- g) Tomar conocimiento de los antecedentes que le proporcione el Interventor.



CABJ-AAC-ACDFDFJ

<http://www.bolainconcurso.cl/bolainverificacion>

XEXHMTBCBM



- h) Denunciar eventuales incumplimientos de INFODEMA S.A al acuerdo de reorganización, tanto respecto de las obligaciones de hacer y no hacer que establece el acuerdo de reorganización.
- i) Otorgar excepcionalmente autorizaciones o dispensas a la deudora respecto de las obligaciones de hacer y no hacer establecidas en el presente acuerdo.
- j) Solicitar la información que sea necesaria para conocer el funcionamiento y operación de INFODEMA S.A.
- k) Recibir, aprobar o rechazar toda clase de ofertas de compra de los bienes de la Empresa, con los quórum y aprobaciones exigidas en este Acuerdo de Reorganización.
- l) Modificar el presente Acuerdo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 20.720.
- m) Las demás que le correspondan en conformidad al presente Acuerdo y especialmente aquellas encaminadas a que se dé cumplimiento al mismo.

3.2.- El Presidente de la Comisión de Acreedores tendrá las siguientes facultades:

- a) Citar a reunión a los miembros de la Comisión.
- b) Citar a Junta de Acreedores en todos los casos que la Comisión lo estime necesario o conveniente, y así lo requiriere.
- c) Confeccionar actas de las reuniones de la Comisión, cuyo contenido será reservado solo a los miembros de la Comisión.
- d) Guardar los antecedentes proporcionados por la Empresa Deudora relacionados con el presente Acuerdo de Reorganización.
- e) Comunicar a la Empresa Deudora las decisiones adoptadas por la Comisión de Acreedores, las que frente a la Empresa Deudora se presumirá que han sido adoptadas válidamente conforme a esta cláusula.

4.- Otras estipulaciones:

Los miembros de la Comisión, el Presidente y el Vicepresidente de la misma ejercerán sus funciones en forma gratuita, y no recibirán remuneración alguna de la Empresa Deudora o de los demás Bancos Acreedores. Salvo el caso de dolo, no tendrán responsabilidad alguna frente a los acreedores o a la Sociedad Deudora por cualquier acción u omisión en que incurrieran en el desempeño de sus funciones.

IX.- INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley N° 20.720, cualquier acreedor al que afecte el Acuerdo, podrá solicitar la declaración de incumplimiento, en caso de la inobservancia de cualquiera de las estipulaciones del presente Acuerdo, y/o en caso de que se hubiese agravado el mal estado de los negocios del Deudor en forma que haga temer un perjuicio para dichos acreedores. Asimismo en caso que la empresa estime que no le es posible dar estricto cumplimiento a los términos de esta propuesta por falta de capital de trabajo, según lo acordado por la junta de acreedores, podrá siempre dar cuenta de este hecho al tribunal el cual una vez cumplidas las exigencias legales, el cual procederá a declarar el incumplimiento y dictar la resolución de liquidación.

X.- APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO:

De conformidad a lo previsto en el art. 89 de la Ley N° 20.720, el presente Acuerdo se entenderá aprobado y entrará a regir desde:

- 1.- Una vez vencido el plazo para impugnar, sin que se hubiere impugnado, el tribunal competente lo declare así de oficio o a petición de cualquier interesado o del Interventor.
- 2.- Si se hubiere impugnado y las impugnaciones fueren desechadas desde que cause ejecutoria la resolución que deseche la o las impugnaciones y declare aprobado el Acuerdo.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, y no obstante las impugnaciones que se hubieren interpuesto en su contra, el Acuerdo comenzará a regir, excepto que estas impugnaciones fueren interpuestas por acreedores, que representen en conjunto a lo menos el 30% del pasivo con derecho a voto.

XI.- DE LA DELIBERACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN:

A los Acreedores de INFODEMA S.A. les corresponderá la deliberación, modificación y aprobación de estas Propositiones de Acuerdo de Reorganización Judicial.

XII.- COVENANTS:

A contar de la fecha de que estas proposiciones de "Acuerdo de Reorganización Judicial" se encuentren acordadas con los acreedores y aprobadas por el Tribunal que conocerá de las mismas por resolución que se encuentre firme y ejecutoriada, y hasta la fecha en que se haya dado total e íntegro cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de pago de las obligaciones que se reprogramen conforme a lo dispuesto en estas Propositiones y en las que en definitiva INFODEMA S.A. acuerde con sus acreedores, INFODEMA S.A. se obliga a la realización de las siguientes obligaciones de hacer y no hacer, constituidas a favor de todos los acreedores, salvo autorización expresa de la Comisión de Acreedores o del Juez que conoció de esta Propuesta, en subsidio.



CABJ-AAC-ACDFDJ

<http://www.bolainconcursoal.cjbolainverificacion>

XEXHMTBCBM



1.- Obligaciones de hacer:

1.1.- Enviar a cada acreedor que lo requiera, información a su correo electrónico, dando cuenta de lo siguiente: dentro del mes de junio que corresponda // los estados financieros auditados del Año Fiscal inmediatamente anterior, de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados en Chile, junto a //ii/ un certificado firmado por el Gerente General de INFODEMA S.A. relativo al cumplimiento de todas las obligaciones de hacer y de no hacer asumidas por la sociedad proponente y sobre la ocurrencia o no de algún evento que constituya o pueda constituir una Causal de Incumplimiento de sus obligaciones;

1.2.- Comunicar en la forma ya señalada a sus tres principales acreedores de //i/ la ocurrencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento, o de algún evento que constituya o pueda constituir una causal de incumplimiento, lo antes posible y, en todo caso, dentro de los sesenta días siguientes de que INFODEMA S.A o cualquiera de sus ejecutivos tome conocimiento o haya debido, razonablemente, tomar conocimiento de ello; //ii/ cualquier procedimiento judicial o procedimiento administrativo en su contra que pueda afectar adversamente y en forma substancial sus negocios, activos, ingresos, pasivos o condición financiera, dentro de los sesenta días corridos siguientes de que tomen conocimiento o de que hayan debido, razonablemente, tomar conocimiento de ello;

1.3.- Mantener su existencia legal;

1.4.- Cumplir con todas las leyes, reglamentos, regulaciones y requerimientos gubernamentales que les sean aplicables, incluyendo normas y regulaciones medioambientales, e incluyendo, asimismo, las normas de cambios internacionales del Banco Central de Chile y del Servicio de Aduanas que le sean aplicable; y hacer todo lo necesario para mantener todos los derechos, franquicias, patentes, licencias y derechos de propiedad industrial e intelectual vigentes y en conformidad a la ley;

1.5.- Provisionar y pagar, antes o al vencimiento, todas sus obligaciones tributarias y previsionales, salvo aquéllas que puedan de buena fe ser discutidas mediante un procedimiento apropiado y respecto de las cuales se han establecido todas las provisiones que corresponda de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados en Chile; y a mantener sus libros sociales, según sea aplicable y en conformidad a la ley, y sus registros contables en conformidad a los principios contables generalmente aceptados en Chile;

1.6.- Mantener la propiedad de todos los activos constituidos en garantía a favor de los acreedores y, en general, todos los activos fijos que sean necesarios para el normal desarrollo de sus actuales operaciones y negocios; y mantener todos sus activos, y sus propiedades en buen estado de conservación, y asegurados, por los montos, riesgos y con compañías aseguradoras de primer nivel, de la manera en que normalmente se aseguran activos y negocios de naturaleza y monto similar;



CABJ-AAC-ACDFDFJ

<http://www.bolainconcurso.cl/bolainverificacion>

XEXHMTBCBM



1.7.- Mantener su actual giro social, salvo ampliaciones del mismo que sean complementarios a, o dentro de la misma línea de los actuales negocios de INFODEMA S.A.

1.8.- Facilitar al Veedor, Interventor o a la persona que los acreedores designen, en acuerdo con INFODEMA S.A., toda la información comercial, financiera, contable y tributaria de propiedad de INFODEMA S.A. y que sea inherente a su giro, con el objeto de que los acreedores tengan pleno y cabal conocimiento del estado de los negocios de INFODEMA S.A. quien deberá mantener la confidencialidad de la misma. Deberá entregar toda la información requerida por parte de la Comisión de Acreedores y el Interventor. Entrega de Información. Permitir libre acceso al Interventor que se designe en este Procedimiento, para realizar en representación de los acreedores, lo siguiente: /a/ la revisión de los libros y registros sociales, legales, contables y financieros de INFODEMA S.A., requerir toda la información legal, contable y financiera que estime necesaria para analizar, revisar y monitorear la situación contable y financiera de INFODEMA S.A. la sociedad deudora deberá poner a disposición del Veedor - Interventor, dicha información y documentos; el Veedor - Interventor podrá solicitar reuniones con los ejecutivos de INFODEMA S.A. y/o con el Gerente, según corresponda, el personal contable y auditores externos independientes para discutir, revisar y analizar la información contable y financiera entregada o disponible; /b/ la revisión y monitoreo del flujo de caja de INFODEMA S.A., principalmente a través de los ingresos y egresos y desde las cuentas corrientes de INFODEMA S.A. con el objeto de constatar y verificar que /i/ los ingresos producto de las ventas y su cobranza, las devoluciones de impuestos y otros flujos percibidos sean efectiva, correcta y oportunamente ingresados a la contabilidad de INFODEMA S.A.; y /ii/ los pagos que se realicen sean concordantes con la operación y se enmarquen en el proceso normal del negocio; poner a disposición del Veedor - Interventor la información y documentos que éste solicite sobre las referidas cuentas corrientes, los acuerdos y contratos de venta, notas de crédito y de débito, contratos suscritos con proveedores y pagos efectuados a sus acreedores; /c/ la revisión de los documentos en que constan las operaciones de crédito celebradas con bancos e instituciones financieras, sus prórrogas, modificaciones y pagos efectuados bajo dichas operaciones; y entregar y poner a disposición del Veedor los antecedentes necesarios;

1.10.- Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en este numeral, INFODEMA S.A. se obliga a permitir y facilitar el trabajo del Veedor - Interventor, y a poner a disposición, prontamente, cada vez que el Veedor - Interventor de los Acreedores lo solicite formalmente y por escrito, la información que éste requiera. El Veedor se obliga a mantener la confidencialidad de la información a que tuvo acceso, la que podrá utilizar solo para los fines de sus gestiones. La designación y revocación del Veedor - Interventor que acuerde la Comisión de Acreedores, en cualquier tiempo y según ésta determine libremente, deberá ser comunicada por escrito a INFODEMA S.A. Los gastos y costos de dichas inspecciones serán de cargo exclusivo de INFODEMA S.A. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de las obligaciones de INFODEMA S.A. contenidas en este numeral, se efectuará de manera de afectar lo menos posible a la sociedad deudora y a sus respectivas operaciones comerciales;

1.11.- Suscribir la documentación requerida por los acreedores, para documentar los nuevos términos de pago de las obligaciones determinadas en el presente Acuerdo.

1.12.- Acordar, dentro del plazo de 120 días contados desde que se encuentre ejecutoriada la resolución que tiene por aprobado el acuerdo de reorganización, un aumento de capital por \$ 400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos).-

1.13.- Constituir hipoteca en beneficio de todos los acreedores valistas sobre los inmuebles de la compañía que actualmente se encuentren libres de gravámenes. Sin perjuicio de lo cual la comisión de acreedores quedará facultada para alzar estas hipotecas y permitir la enajenación de estos inmuebles a fin de procurar el capital de trabajo necesario para el funcionamiento de la compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 se propone al acreedor Banco de Crédito e Inversiones para aceptar la suscripción de dichas hipotecas en favor de todos los acreedores.

2.- Obligaciones de no hacer:

A contar de la fecha de la presentación de esta Propuesta de "Acuerdo de Reorganización Judicial" y hasta la fecha en que se haya dado total e íntegro cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de pago de las obligaciones que se reprogramen conforme a lo dispuesto en esta Propuesta y en la que en definitiva INFODEMA S.A. acuerde con sus acreedores, INFODEMA S.A., se obliga a favor de todos los acreedores a las siguientes obligaciones de no hacer:

2.1.- Transferir, enajenar, arrendar o ceder activos fijos, por un monto individual o acumulado, durante cada Año Fiscal, superior a USD 1.000.000, calculado según el valor de tasación de los bienes respectivos y conforme al valor del Dólar Observado, sin el consentimiento previo de la Comisión de Acreedores.

2.2.- Dar en prenda, hipoteca o constituir cualquier caución o derecho real sobre cualquier activo fijo de propiedad de INFODEMA S.A., superior a USD 1.000.000, salvo /i/ aquellas cauciones que se encuentran otorgadas a la fecha de este instrumento, o /ii/ aquellas cauciones que sea necesario constituir para garantizar el financiamiento o saldos de precios de bienes que se adquieran, y sólo sobre el bien adquirido o /iii/ aquellas cauciones que se constituyen por este instrumento.

2.3.- Otorgar su garantía personal o aval para asegurar el cumplimiento de cualquier obligación, deuda, pasivo o compromiso contraído por una persona o entidad distinta de INFODEMA S.A., o comprometer su patrimonio de cualquier forma por obligaciones de terceros, o permitir que sus Filiales otorguen su garantía personal o aval para asegurar el cumplimiento de cualquier obligación, deuda, pasivo o compromiso contraído por una persona o entidad distinta de INFODEMA S.A., o comprometer su patrimonio de cualquier forma por obligaciones de terceros; salvo las operaciones de crédito, factoring y leasing ordinarias del desarrollo propio del negocio de la sociedad INFODEMA S.A. o aquellas autorizadas por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Acreedores.

2.4.- Otorgar créditos o cualquier clase de financiamiento a terceros y/o a Sociedades Relacionadas, salvo que se trate del otorgamiento de plazos para el pago de saldos de precio u otros financiamientos similares otorgados en la venta de bienes o servicios, realizadas dentro del giro ordinario de sus negocios y en condiciones de mercado;

2.5.- Otorgar créditos o cualquier clase de financiamiento a sus socios;

2.6.- Modificar su giro social a un objeto distinto al giro comercial actual de INFODEMA S.A.;

2.7.- Realizar, con las Filiales u otras sociedades relacionadas en cualquier forma con INFODEMA S.A., operaciones o transacciones que no sean en las condiciones de mercado en que normalmente se realizan operaciones de monto y naturaleza similar, salvo que dichas operaciones cuenten con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Acreedores;

2.8.- Pagar, ya sea total o parcialmente, el capital adeudado o intereses devengados de deudas que contrate o mantenga en el futuro INFODEMA S.A. con cualquiera de sus socios o sociedades relacionadas, hasta después del pago íntegro, total y efectivo de todas y cada una de las cuotas de capital o intereses de los créditos de que darán cuenta los acuerdos sobre esta Propuesta de "Acuerdo de Reorganización Judicial", y cualquier otra cantidad adeudada a los Acreedores;

2.9.- Modificar la participación societaria a menos que lo determine la Comisión de Acreedores;

2.10.- Retiros de utilidades o pagos de dividendos;

2.11.- Modificar y/o transformar la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá modificar y/o transformar la sociedad, teniendo la aprobación de la Comisión de Acreedores.- /Doce/ Aumentar su actual "nivel de endeudamiento" con los acreedores hipotecarios. En el evento de efectuarse cualquier abono y/o pago total o parcial de dicha obligación, se entenderá que el "nivel actual de endeudamiento" quedara circunscrito al saldo insoluto de dicho crédito.

XIII.- PREPAGO

La deudora podrá efectuar en todo momento prepagos a sus acreedores en condiciones de igualdad entre ellos. En el evento que las condiciones de mercado permitan obtener un resultado mejor al proyectado en los flujos acompañados a esta presentación y el resultado EBITDA sea mejor al proyectado en los mismos, se abonará el 50% de dicho exceso al prepagos de los créditos sujetos al acuerdo de reorganización, en las mismas condiciones de igualdad entre los acreedores, habida consideración de cada una de las clases propuestas en estas proposiciones.- Para el cálculo de los resultados aquí indicados se tomará en consideración la base de EBITDA anual.

XIV.- RATIFICACION CONVENIO ENEL:



CABJ-AAC-ACDFDJ

<http://www.bolainconcursoal.cubolainverificacion>

XEXHMTBCBM



Con anterioridad a la publicación en el boletín concursal de la solicitud de reorganización de autos, se celebró con la empresa Enel un convenio de pago de sus obligaciones pendientes a esa fecha que abarcaban, de manera discontinua, un período comprendido entre los meses de noviembre de 2018 y abril de 2019. Dicho convenio estableció la necesidad de que fuera ratificado por la Junta de Acreedores en caso de reorganización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 20.720, lo que se solicita por este acto.

XV.- FORMALIDAD:

Según lo establece el artículo 90 de la Ley 20.720, una copia del acta de la Junta de Acreedores en la que conste el voto favorable del Acuerdo y su texto íntegro, junto con la copia de la resolución judicial que lo aprueba y su certificado de ejecutoria, podrá ser autorizado por un ministro de fe o protocolizarse ante un notario público.

XVI.- DOMICILIO:

El domicilio especial del Acuerdo será la ciudad de Valdivia.

El apoderado de Infodema destaca la situación crítica de la empresa, hace presente la falta de capital de trabajo inmediato.

El apoderado de Banco Estado manifiesta su total apoyo a Infodema en los términos de la reorganización propuesta.

El presidente de Infodema toma la palabra y agradece el apoyo de los acreedores. Hace presente nuevamente la falta de capital de trabajo.

El apoderado del Banco Internacional y Oxiquim toma la palabra y consulta los detalles al apoderado de Infodema respecto del aumento de capital acordado por la junta de accionistas de la empresa. El apoderado de Infodema responde que en el evento de tener el aumento de capital en forma inmediata se podrían cumplir eventualmente los acuerdos.

El veedor hace presente que el aumento de capital de los mil millones, debe rápidamente invertirse en capital.

Con respecto a la continuidad de giro, solo se conversó con el Banco Estado.

Luego de una breve deliberación en el cual se formulan consultas y consideraciones, se procede a la votación del Acuerdo de Reorganización Concursal de propuesto por Infodema S.A.

La junta aprueba el acuerdo por un porcentaje total y general del 66.98%.

Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto en el art. 79 de la Ley N° 20.720 cada una de las clases o categorías propuestas, será analizada, deliberada y acordada en forma separada, debiendo reunirse en cada clase o categoría para la cual se formulan propuestas el voto conforme de los dos tercios de los acreedores presentes, que representen a lo menos dos tercios del total del pasivo con derecho a voto.



CABJ-AAC-ACDFDFJ

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

XEXHMTBCBM



El Tribunal resuelve iniciar la votación por la clase de acreedores hipotecarios y prendarios y luego realizar de acreedores valistas.

VOTACIÓN DE LA CLASE O CATEGORÍA DE ACREEDORES PREFERENTES

El Tribunal previo a tomar la votación de los acreedores hipotecarios y prendarios con derecho a voto presentes, deja constancia que el total de las acreencias verificadas con derecho a voto y asciende a la suma de \$5.582.516.411, y asisten un total de 1 acreedor que representan a su vez un 100% del pasivo verificado con derecho a voto.

Efectuada la votación su resultado es el siguiente: votaron favorablemente al Acuerdo de Reorganización Concursal Banco Estado, preferente, vota favorablemente, cuyo crédito asciende a \$5.582.516.411, que representa un 100% del pasivo con derecho a voto. En dicha consideración el Acuerdo de Reorganización Concursal propuesto ha reunido los quórum dispuestos en el inciso 2º del art. 79 de la Ley N° 20.720, es decir, dos tercios o más de los acreedores presentes que representen al menos dos tercios del total del pasivo con derecho a voto correspondiente a esta clase o categoría.

VOTACIÓN DE LA CLASE O CATEGORÍA VALISTA.

Habiéndose aprobado por la clase o categoría hipotecaria o prendaria, se somete en consecuencia a votación la propuesta formulada respecto de la clase de acreedores valistas.

El Tribunal previo a tomar la votación de los acreedores valistas con derecho a voto presentes, deja constancia que el total de las acreencias verificadas con derecho a voto y asciende a la suma de \$2.495.469.335 y asisten un total de 44 acreedores que representan a su vez un 73,32% del pasivo valista verificado con derecho a voto.

Efectuada la votación su resultado es el siguiente: votaron favorablemente al Acuerdo de Reorganización Concursal 38 acreedores, cuyos créditos ascienden a \$2.279.799.960, que representan un 69.98% del pasivo con derecho a voto de la clase valista. En dicha consideración el Acuerdo de Reorganización Concursal propuesto ha reunido los quórum dispuestos en el inciso 2º del art. 79 de la Ley N° 20.720, es decir, dos tercios o más de los acreedores presentes que representen al menos dos tercios del total del pasivo con derecho a voto correspondiente a esta clase o categoría.

Se deja constancia que votaron en contra del Acuerdo de Reorganización los acreedores: Banco Consorcio y Roboris Ltda., y el acreedor Gama Leasing Operativo S.A, cuyas acreencias ascienden a \$215.669.3775, que representan



CABJ-AAC-ACDFDFJ

<http://www.bolainconcurso.cl/bolainverificacion>

XEXHMTBCBM



6,33% del pasivo con derecho a voto, y se abstuvieron de votar los acreedores Maderas y Transportes El Maitén, cuyas acreencias ascienden a \$4.631.480.

En atención a que la propuesta de acuerdo contempla dentro de la clase valista condiciones más favorables para los acreedores estratégicos y para los acreedores proveedores valistas, se procede a la votación de dichas diferencias. Se procede a la votación respecto de los acreedores estratégicos, estos son aprobados por el 100% valistas presentes, excluidos los acreedores estratégicos, a saber los acreedores Oxiquim S.A y Hancock S.A.

Se procede a la votación respecto de los acreedores proveedores, estos son aprobados por el 100% de los acreedores bancarios valistas presentes.

Atendido que se encuentra aprobada la clase de los acreedores hipotecarios o prendarios, conforme a la votación precedente, queda aprobado el Acuerdo de Reorganización Concursal propuesto por la empresa Infodema S.A en los presentes autos, a folio 254, cuyo texto se hace parte integrante de la presente acta, formando parte de la misma.

En mérito de lo anterior, el tribunal ordena al Veedor notificar en el Boletín Concursal el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Acuerdo, conforme lo dispone el art. 84 de la Ley Nº 20.720

DESIGNACIÓN COMISIÓN DE ACREEDORES.

En cuanto a la designación de la comisión de acreedores, el abogado de la proponente toma la palabra y manifiesta que de acuerdo a lo previsto en el 69 de la Ley Número 20.720 y las propuesta de acuerdo precedentemente acordadas, es necesario que la Junta designe a la Comisión de Acreedores del Convenio, la cual estará integrada por tres miembros:

Después de un breve debate, los Acreedores por la unanimidad de los presentes acordaron que la composición de la Comisión de Acreedores, sea la siguiente:

- 1.- Un representante de los acreedores preferentes: Banco Estado.
- 2.- Un representante del acreedor financiero: Banco de Crédito e Inversiones.
- 3.- Un representante del acreedor financiero: Banco Santander.

DESIGNACIÓN INTERVENTOR.

En cuanto a la designación del interventor que dispone el acuerdo de reorganización concursal, el apoderado de la proponente toma la palabra y manifiesta que de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Ley número 20.720, es necesario que la Junta designe al interventor del presente acuerdo de

reorganización concursal, quien tendrá las facultades y deberes que se le establecen en el texto de la propuesta de acuerdo.

La Junta de Acreedores luego de una breve deliberación acuerdan designar en carácter de interventor del acuerdo de reorganización a don Patricio Jamarne quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fielmente.

Se acuerda por la Junta de Acreedores que la presente acta sea suscrita en representación de todos los acreedores asistentes por el apoderado de Banco Estado de Chile Señor Luis Montes, y por el apoderado de Banco Crédito e Inversiones don Bernardo Aedo.

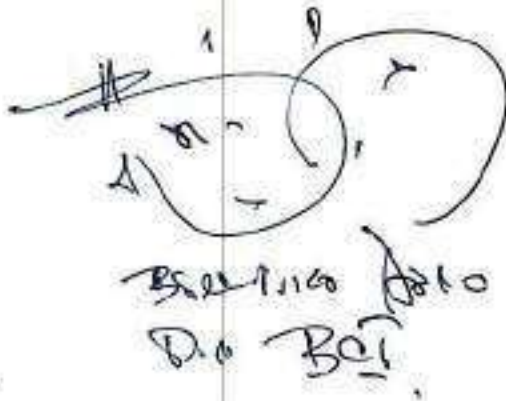
SIN OTRAS MATERIAS QUE TRATAR SE PONE TÉRMINO A LA PRESENTE JUNTA, SIENDO LAS 10:50 HORAS, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA EL JUEZ TITULAR DON EDINSON LRA AGUAYO, ACTUO COMO MINISTRO DE FE DOÑA CECILIA MATAMALA KROELL, SECRETARIA SUBROGANTE.


Banco Estado


Marco Jamarne


Interventor


Rodrigo Lyon


Bernardo Aedo
Don Bernardo


Ernesto Rave



**REF.: RECHAZA REPOSICIÓN DE INFODEMA S.A.
CONTRA EL OFICIO N°21.598 DE 22 DE
MAYO 2020**

SANTIAGO, 08 de julio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3290

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en los artículos 3 N°1, 5 N°1 y 69 del Decreto Ley N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N°8.678 de 13 de diciembre de 2019 que Ejecuta acuerdo del Consejo celebrado en Sesión Extraordinaria N°160 de fecha 5 de diciembre de 2019 que delega facultad para firmar actos y resoluciones que indica y deja sin efecto Resolución Exenta N°3.102 de 2019.
- 2.- Presentaciones de fechas 25 de mayo y 2 y 16 de junio, todas de 2020 mediante la cual deduce recurso de reposición contra el Oficio N°21.598.

CONSIDERANDO:

- 1.- Mediante Oficio N°21.598 de 22 de mayo de 2020 esta Comisión formuló observaciones a la solicitud de inscripción de acciones en el Registro de Valores de Infodema S.A. Entre las observaciones formuladas se señaló en el numeral 1.1. del referido Oficio que la sociedad deberá celebrar una nueva junta de accionistas para corregir el número de acciones en que quedará determinado el capital social una vez materializado el aumento de capital por cuanto la diferencia observada no constituye un error de transcripción como indicó Infodema S.A. en la escritura rectificatoria de fecha 6 de abril de 2020 de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, Repertorio N°1.921/2020. Lo anterior, ya que tanto en el acta simple de la junta extraordinaria de accionistas de 3 de octubre de 2019 como en su reducción a escritura pública se indica que una vez materializado el aumento del capital éste se dividiría en 2.285.546.286 acciones, en circunstancias que la cifra correcta es de 2.285.546.826 acciones.
- 2.- Con fecha 25 de mayo de 2020 don Jorge Medina Chuecas presentó solicitud de reconsideración de la observación anteriormente señalada contenida en el Oficio N°21.598. Para fundamentar su solicitud señala que el error en la cantidad de acciones en que se dividirá el capital corresponde a un error de tipeo y no reflejaría el acuerdo de los accionistas. Ello, debido a que en el acuerdo adoptado en la junta de accionistas de 3 de octubre de 2019 se señala que se emitirán 1.386.000.000 acciones lo que sumado



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3290-20-20788-P

a las acciones actualmente emitidas de la sociedad daría el total correcto de 2.285.546.826.

3.- Mediante Oficio N°22.734 de 1 de junio de 2020 esta Comisión requirió al señor Medina acreditar la personería para actuar en representación de Infodema S.A., especialmente la facultad referida a la interposición de recursos administrativos.

4.- Con fecha 2 de junio de 2020 el gerente general de Infodema S.A. don Marling Moya Domke señala que el señor Medina tendría poder para actuar en representación de la sociedad lo que consta en la escritura pública a la cual se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de 3 de octubre de 2019.

5.- Mediante Oficio N°24.327 de 12 de junio de 2020 esta Comisión señaló a Infodema S.A. que el poder otorgado al señor Medina en la junta extraordinaria de accionistas de 3 de octubre de 2019 comprende la formalización y materialización del acuerdo de la junta, especialmente la reducción a escritura pública y su inscripción y publicación para efectos de su legalización y el otorgamiento de escrituras públicas que fueren necesarias para rectificar, aclarar o sanear, si fuere necesario. Así, la interposición de un recurso administrativo excede el ámbito del poder conferido al señor Medina por cuanto no se refiere a un acto necesario para la formalización o materialización del acuerdo de la junta, sino que su objetivo es la reconsideración de la observación formulada mediante Oficio N°21.598. Adicionalmente, esta Comisión reiteró la observación formulada en el punto 1.1. del Oficio N°21.598 en cuanto a que para subsanarla deberá celebrar una nueva junta de accionistas.

6.- Con fecha 16 de junio de 2020 Infodema S.A. presentó nuevamente solicitud de reconsideración respecto de la observación formulada en el punto 1.1. del Oficio N°21.598, esta vez firmada por su gerente general y su gerente de administración y finanzas.

7.- Que, la presentación señalada en el párrafo 6 anterior ha sido realizada por personas que tienen poder suficiente para solicitar la autorización y tramitar la emisión de acciones ante esta Comisión, según consta en el acuerdo adoptado en junta extraordinaria de accionistas de 3 de octubre de 2019.

8.- En cuanto al fondo del asunto es menester señalar que tanto la presentación del señor Medina como la solicitud ingresada con fecha 16 de junio de 2020 se basan en el mismo argumento, esto es, que en el acuerdo adoptado en la junta de accionistas de 3 de octubre de 2019 se señala que se emitirán 1.386.000.000 acciones lo que sumado a las acciones actualmente emitidas de la sociedad daría el total correcto de 2.285.546.826.

9.- En relación a lo anterior, cabe señalar que la observación del punto 1.1. del Oficio N°21.598 constituye una reiteración de la misma observación formulada previamente mediante Oficio N°1.828 de 15 de enero de 2020, también referido al proceso de inscripción de acciones de Infodema S.A. Así, en la respuesta al Oficio N°1.828, que originó la reiteración del Oficio N°21.598 que motiva el recurso deducido, esta Comisión desestimó que la diferencia en la cantidad de acciones en que se dividirá el capital social una vez materializado el aumento de capital sea un error de transcripción. En efecto, el error en la cantidad de acciones se encuentra tanto en el acta simple de la junta como en su reducción a escritura pública. A mayor abundamiento, la diferencia en comento afecta a dos artículos de los estatutos sociales, a saber: el artículo quinto y el artículo primero transitorio, los que establecen el capital social y la cantidad de acciones en que se divide. Así, la cantidad de acciones también se encuentra incorrectamente determinada en el estatuto de Infodema S.A.

10.- En consecuencia, se rechazará el recurso de reposición interpuesto por cuanto los argumentos expuestos por parte de Infodema S.A. no logran desvirtuar lo observado por esta Comisión en el numeral 1.1. del Oficio N°21.598 de 2020 y, por lo tanto, para subsanar tal observación deberá realizarse una nueva junta de accionistas que determine correctamente la cantidad de acciones en que



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3290-20-20788-P

se dividirá el capital y modificar los artículos quinto y primero transitorio en el mismo sentido.

RESUELVO:

RECHAZAR la reposición interpuesta por Infodema S.A. en contra del Oficio N°21.598 de 22 de mayo de 2020.

dcu/gpv wf 1081905

Anótese, Comuníquese y Archívese.

 
LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3290-20-20788-P

OBLIGACION BANCARIA CREDITOS EN ARJ 1ERA CUOTA 2020

Banco	Fecha Vencimiento 1era Cuota Intereses	Valores en UF						OBSERVACION
		Intereses	Abono K	Valor Cuota	Fecha de pago	Monto pagado	Saldo pendiente de pago	
Estado	05/05/2020	998,41	-	998,41		-	998,41	Pendiente de pago
Santander	05/05/2020	103,45	-	103,45		-	103,45	Pendiente de pago
Internacional	05/05/2020	20,14	-	20,14		-	20,14	Pendiente de pago
Scotiabank	05/05/2020	20,10	-	20,10		-	20,10	Pendiente de pago
BCI	05/05/2020	40,09	-	40,09		-	40,09	Pendiente de pago
Do Brasil	05/05/2020	113,98	-	113,98	04/08/2020	113,98	0,00	Primera cuota cancelada
Consorcio	05/05/2020	52,23	-	52,23	28/05/2020	11,38	40,85	Pendiente de pago
Total		1.348,41	-	1.348,41		125,36	1.223,05	

OBLIGACION BANCARIA LEASING EN ARJ PENDIENTE DE PAGO

Banco	Fecha Vencimiento	Valores en UF						OBSERVACION
		Intereses	Abono K	Valor Cuota	Fecha de pago	Monto pagado	Saldo pendiente de pago	
Banco Estado - Leasing Secador	14/03/2020	225,81	661,28	887,09		-	887,09	Pendiente de pago
	28/03/2020	6,07	203,29	209,36		-	209,36	Pendiente de pago
	14/04/2020	222,40	664,69	887,09		-	887,09	Pendiente de pago
	28/04/2020	6,72	203,29	210,01		-	210,01	Pendiente de pago
	14/05/2020	218,96	668,13	887,09		-	887,09	Pendiente de pago
	28/05/2020	6,51	203,29	209,80		-	209,80	Pendiente de pago
	14/06/2020	215,51	671,58	887,09		-	887,09	Pendiente de pago
	28/06/2020	6,72	203,29	210,01		-	210,01	Pendiente de pago
	14/07/2020	212,04	675,05	887,09		-	887,09	Pendiente de pago
	28/07/2020	6,51	203,29	209,80		-	209,80	Pendiente de pago
Banco Estado - Leasing Prensa	14/08/2020	208,55	678,54	887,09		-	887,09	Pendiente de pago
	28/03/2020	1,13	37,78	38,90		-	38,90	Pendiente de pago
	15/04/2020	103,84	349,47	453,32		-	453,32	Pendiente de pago
	28/04/2020	1,25	37,78	39,03		-	39,03	Pendiente de pago
	28/05/2020	1,21	37,78	38,99		-	38,99	Pendiente de pago
	28/06/2020	1,25	37,78	39,03		-	39,03	Pendiente de pago
	15/07/2020	98,12	355,20	453,32		-	453,32	Pendiente de pago
	28/07/2020	1,21	37,78	38,99		-	38,99	Pendiente de pago
Total		1.543,80	5.929,28	7.473,08		-	7.473,08	
Total Obligaciones bancarias en convenio		2.892,22	5.929,28	8.821,49		125,36	8.696,13	



OFICIO SUPERIR N.º 15153

**ANT.: INGRESO SUPERIR N.º 32927 DE
14.08.2020**

MAT.: INSTRUYE

**REF.: PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE
REORGANIZACIÓN JUDICIAL DE
EMPRESA DEUDORA INFODEMA
S.A.**

SANTIAGO, 17 AGOSTO 2020

DE: JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

**A: SEÑOR PATRICIO JAMARNE BANDUC
VEEDOR INTERVENTOR**

En virtud de lo previsto en el artículo 69 de la Ley N.º 20.720, usted, en su calidad de veedor interventor del procedimiento concursal de la referencia, mediante Ingreso Superir N.º 32927 del antecedente, informó a este Servicio que la empresa deudora estaría incumpliendo el acuerdo de reorganización judicial. En relación a este punto, se le instruye acreditar a esta Superintendencia, respecto al cumplimiento del deber de informar por correo electrónico a los acreedores, respecto del incumplimiento planteado.

De igual forma, en cuanto a su calidad de Veedor Interventor en el mismo, se le instruye informar lo siguiente:

(i) Todos los activos, en especial los bienes de la empresa deudora y el estado en que se encuentran.

(ii) Los contratos de la empresa deudora liquidados o terminados anticipadamente y aquellos que se encuentren vigentes.

Sírvase dar cumplimiento a lo instruido, informando documentadamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente a usted,

ROCÍO VERGARA SASSARINI
Jefa Subdepartamento Procedimientos Concursales
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE
DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

EGZ
DISTRIBUCIÓN:
Señor Patricio Jamarne Banduc
Veedor Interventor
Presente



CACA-AAF-AABFBFD

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

HECHO ESENCIAL
INFODEMA S.A.
Inscripción Registro de Valores N°488

Valdivia, 19 de agosto de 2020.

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Citación Junta Extraordinaria de Accionistas

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9° y en el inciso 2° del artículo 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30 dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, estando debidamente facultado al efecto, comunicamos como hecho esencial El Directorio de la sociedad INFODEMA S.A., acordó en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de agosto en curso, citar a Junta General Extraordinaria de Accionistas de Infodema S.A. para el día martes 8 de septiembre próximo, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida España 1.000 de la ciudad de Valdivia. La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá por objeto tratar las siguientes materias:

1. Aumentar el capital de la Sociedad en la suma total de \$4.000.000.000, mediante la emisión de 8.095.921.434 nuevas acciones de pago. Las nuevas acciones de pago a ser emitidas serían de la misma serie existente y sin valor nominal, y serían ofrecidas en una o varias etapas u oportunidades, conforme a las condiciones y demás modalidades a determinarse por la Junta. El aumento de capital deberá quedar suscrito y pagado dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de su aprobación. Este aumento de capital será destinado, exclusivamente a: un 50% del aumento de capital se destinará al pago de los créditos de los acreedores del convenio de reorganización vigente; y el saldo, se destinará a capital de trabajo y renegociación y pago de impuestos, deudas previsionales, proveedores y otros acreedores fuera del convenio.
2. La nueva emisión de acciones que no fueren suscritas y pagadas por los actuales accionistas de la compañía dentro del plazo legal, serán colocadas en bolsa;
3. Someter a la votación de los señores accionistas la aprobación del texto modificatorio del actual Convenio de Reorganización Judicial, que estará disponible en el sitio web de la compañía (www.infodema.cl) a partir del día viernes inmediatamente anterior al de celebración de la junta de accionistas.
4. En caso de aprobarse el texto modificatorio del actual Convenio de Reorganización Judicial, facultar al Gerente General junto al abogado Raúl Toro González para gestionar la tramitación de la modificación del Convenio de Reorganización actualmente vigente, según el texto modificatorio aprobado por la Junta.
5. Facultar al Directorio para que: (i) solicite la inscripción de la emisión en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero; (ii) de cumplimiento a las

- normas sobre oferta preferente de colocación de las acciones; (iii) coloque y ofrezca a terceros, en una o varias etapas u oportunidades, las acciones que no fueren suscritas por los accionistas y/o sus cesionarios dentro del período de opción preferente, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas; y (iv) adopte todos los acuerdos que se requieran o se estimen necesarios para llevar adelante y materializar el aumento de capital en los términos ante propuestos;
6. Aprobar las reformas a los estatutos de la Sociedad que sean necesarias para implementar las modificaciones antes indicadas, debiendo al efecto adecuar las disposiciones permanentes y transitorias que sea procedente; y;
 7. Adoptar todos los demás acuerdos necesarios para la implementación de las resoluciones que se adopten con motivo de lo anterior.

Podrán participar en la Junta y ejercer en ella sus derechos de voz y voto los accionistas titulares de acciones de la sociedad que estén inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se celebrará la Junta, esto es, al día 1 de septiembre de 2020. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, desde las 9:30 A.M.

Con motivo de la contingencia que atraviesa nuestro país, producto de la pandemia de Coronavirus – Covid-19, y de conformidad a la NCG N°435 y el Oficio Circular N°1141 emitidos por la Comisión para el Mercado Financiero, el Directorio acordó que en la Junta se permitirá la participación de los accionistas mediante el uso de medios tecnológicos que la Sociedad habilitará al efecto, los cuales permitirán tanto la participación como la votación a distancia, garantizándose la simultaneidad y secreto, junto con la acreditación de la debida identidad de los accionistas o de sus apoderados en su caso. Más información respecto a esa alternativa, se incluyen en el protocolo que se publicará en sitio web de la Sociedad www.infodema.cl, con anterioridad a la Junta.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MARLING MOYA DOMKE
GERENTE GENERAL
INFODEMA S.A.

C. c. - Bolsa de Comercio de Santiago
 - Bolsa Electrónica de Chile
 - DCV

INFODEMA S.A. www.infodema.cl

Ofic. Comerciales: Marchant Pereira 201 Ofic. 101, Providencia, Santiago- Chile. Teléfono +56 (2)32393088
Planta Industrial Av. España N° 1.000 Valdivia, Chile. Teléfono +56 (63)278058